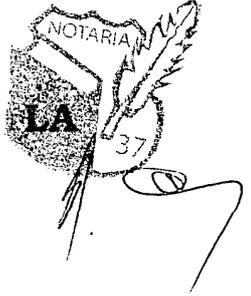


0000001

*Politeo Villos*

ACTO O CONTRATO

002618



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA  
"COMPAÑÍA MACRIVESA S.A."

OTORGADA 13 DE ENERO DE 2012

OTORGANTE:

"COMPAÑÍA MACRIVESA S.A."

CONSTITUYENTE

OBJETO:

CONSTITUCION DE LA "COMPAÑÍA MACRIVESA S.A."

CUANTIA:

USD.\$ 800,00

DI: 02 COPIAS + 1 + 3

RQ.-

RQ

RAZON: CON ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO TOMO NOTA, DE LA RESOLUCION NUMERO SC.IJ.DJC.Q. 12.000935, EMITIDA EN QUITO POR EL DOCTOR OSWALDO NOBOA LEON, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, CON FECHA VEINTITRES DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA CITADA ESCRITURA.- QUITO, VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE.- EL NOTARIO.-

*Politeo Villos*



EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR LA SIGUIENTE MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE "**COMPAÑÍA DE MACRIVESA S.A.**", DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA LOS SEÑORES **FRANCISCO SANTIAGO AVILA GUAYASAMIN; VERÓNICA BETSABE DÍAZ BORJA; CRISTIÁN PAÚL SOSA PINTO Y MARÍA FERNANDA VEGA VILAÑA;** TODOS DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO TODOS; DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, SIN PROHIBICIÓN PARA ESTABLECER ESTA COMPAÑÍA, QUIENES COMPARECEN POR SUS PROPIOS DERECHOS.- **SEGUNDA.-** LOS COMPARECIENTES CONVIENEN EN CONSTITUIR LA COMPAÑÍA "**MACRIVESA S.A.**", QUE SE REGIRÁ POR LAS LEYES DEL ECUADOR Y EL SIGUIENTE ESTATUTO.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "MACRIVESA S.A."**. **CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.-** LA COMPAÑÍA LLEVARÁ EL NOMBRE DE: "**MACRIVESA S.A.**".- **ARTICULO DOS.- DOMICILIO.-** EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, ES EN LA CIUDAD DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.- **ARTICULO TRES.-** LA COMPAÑÍA TIENE COMO OBJETIVO PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASESORIA FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA Y LABORAL. PARA LA CONSECUCCIÓN DE SU OBJETO

0000003

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

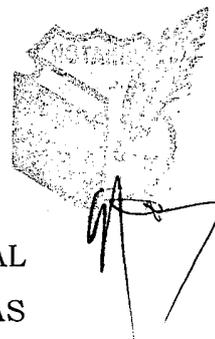
002613



SOCIAL LA COMPAÑÍA PODRÁ ADQUIRIR, O DE CUALQUIER OTRO MODO, OBTENER, TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FIN SOCIAL. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODO ACTO O CONTRATO PERMITIDO POR LA LEY Y QUE SEA ACORDE CON LA FINALIDAD SOCIAL. INCLUSIVE LA CONSTITUCIÓN DE NUEVAS COMPAÑÍAS EN EL ECUADOR, O EN EL EXTRANJERO DE ACUERDO A LAS LEYES. **ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN.**- EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ES DE TREINTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, PERO PODRÁ DISOLVERSE EN CUALQUIER TIEMPO O PRORROGAR SU PLAZO DE DURACIÓN, SI ASÍ LO RESOLVIERE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN FORMA PREVISTA EN EL ESTATUTO Y EN LA LEY.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SUSCRITO, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD, ARTICULO CINCO:- DEL CAPITAL.**- EL CAPITAL SUSCRITO ES DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS POR UN VALOR DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA.- LAS ACCIONES ESTARÁN REPRESENTADAS POR TÍTULOS QUE SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y POR EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.**- EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA PODRÁ SER AUMENTADO EN CUALQUIER MOMENTO POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR LOS MEDIOS Y EN LA FORMA ESTABLECIDOS POR LA LEY DE COMPAÑÍAS.- LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE EN LA SUSCRIPCIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES, EN PROPORCIÓN A LAS QUE TUVIEREN PAGADAS AL

M 79

MOMENTO DE RESOLVER DICHO AUMENTO. **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDADES.-** LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ACCIONISTAS POR LAS OBLIGACIONES SOCIALES SE LIMITAN AL MONTO DE SUS ACCIONES.- LA ACCIÓN CON DERECHO AL VOTO LO TENDRÁ CON RELACIÓN A SU VALOR PAGADO.- LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA.- **'ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.-** LA COMPAÑÍA LLEVARÁ EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS EN EL QUE SE REGISTRARAN LAS TRANSFERENCIAS DE LAS ACCIONES, LA CONSTITUCIÓN DE DERECHOS REALES Y LAS DEMÁS MODIFICACIONES QUE OCURRAN CON RESPECTO DEL DERECHO SOBRE LAS ACCIONES.- LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES SE PROBARÁ CON LA INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- EL DERECHO DE NEGOCIAR LAS ACCIONES Y TRANSFERENCIAS SE SUJETA A LOS DISPUESTO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO: BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.-** **ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** EL EJERCICIO ECONÓMICO SERÁ ANUAL Y TERMINARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.- AL FIN DE CADA EJERCICIO Y DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DEL SIGUIENTE, EL GERENTE GENERAL SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EL BALANCE GENERAL ANUAL, EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, LA FORMULA DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y DEMÁS INFORMES NECESARIOS.- EL COMISARIO IGUALMENTE PRESENTARÁ SU INFORME. DURANTE LOS QUINCE DÍAS ANTERIORES A LA SESIÓN DE LA JUNTA, TALES BALANCES E INFORMES PODRÁN SER EXAMINADOS POR LOS ACCIONISTAS EN LAS OFICINAS DE LA COMPAÑÍA.- **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS RESOLVERÁ LA



DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, LA QUE SERÁ EN PROPORCIÓN AL VALOR PAGADO DE LAS ACCIONES.- DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS SE SEGREGARÁ POR LOS MENOS EL DIEZ POR CIENTO ANUAL PARA LA FORMACIÓN E INCREMENTO DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA HASTA CUANDO ESTE ALCANCE POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.- ADEMÁS LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ RESOLVER LA CREACIÓN DE RESERVAS ESPECIALES O EXTRAORDINARIAS.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE, Y POR EL GERENTE GENERAL: CADA UNO DE ESTOS ÓRGANOS CON LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LE CONCEDE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y ESTOS ESTATUTOS.- **SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** ES EL ORGANISMO SUPREMO, DE LA COMPAÑÍA, SE REUNIRÁ ORDINARIAMENTE, UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y EXTRAORDINARIAMENTE LAS VECES QUE FUERA, CONVOCADA PARA TRATAR ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA.- LA JUNTA, ESTARÁ FORMADA POR LOS ACCIONISTAS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS.- **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.-** LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LA HARÁ EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA MEDIANTE COMUNICACIÓN POR LA PRENSA EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA, CUANDO MENOS CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA REUNIÓN DE LA JUNTA Y EXPRESANDO LOS PUNTOS A TRATARSE, IGUALMENTE EL

PRESIDENTE CONVOCARA A JUNTA GENERAL A PEDIDO DE ÉL O DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTICINCO, POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, PARA TRATAR LOS PUNTOS QUE SE INDIQUEN EN SU PETICIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.-

**ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-**

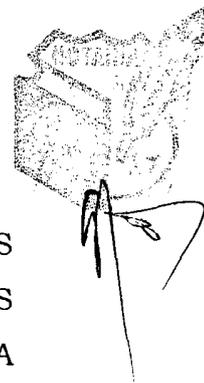
LOS ACCIONISTAS PODRÁN CONCURRIR A LA JUNTA PERSONALMENTE, O MEDIANTE PODER OTORGADO A OTRO ACCIONISTA.- NO PODRÁ SER REPRESENTANTE DE LOS ACCIONISTAS LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIOS DE LA COMPAÑÍA.- **ARTICULO QUINCE.- QUORUM.-** PARA QUE SE INSTALE

VALIDAMENTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN PRIMERA CONVOCATORIA SE REQUERIRÁ LA PRESENCIA DE POR LO MENOS LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO.- SI NO HUBIERE QUÓRUM HABRÁ UNA SEGUNDA CONVOCATORIA MEDIANDO CUANDO MÁS TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN, Y LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ O INSTALARÁ CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES O QUE CONCURRAN CUALQUIERA QUE SEA EL CAPITAL QUE REPRESENTEN, PARTICULAR QUE ESE EXPRESARÁ EN LA CONVOCATORIA.- PARA EL CASO CONTEMPLADO EN EL ARTICULO DOSCIENTOS CUARENTA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, SE ESTARÁN AL PROCEDIMIENTO ALLÍ SEÑALADO.-

**ARTICULO DIECISÉIS.- DE LA PRESIDENCIA.-** PRESIDIRÁ LA JUNTA

DE ACCIONISTAS EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL, A FALTA DE PRESIDENTE ACTUARÁ QUIEN LO SUBROGUE, QUE SERÁ EL GERENTE GENERAL; Y A FALTA DE ESTE ACTUARÁ LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA COMO SECRETARIO AD-HOC.- **ARTICULO**

**DIECISIETE ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** LA JUNTA GENERAL LEGALMENTE CONVOCADA Y REUNIDA EN EL ÓRGANO



SUPREMO DE LA COMPAÑÍA; Y, EN CONSECUENCIA TIENEN PLENOS PODERES PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS SOCIALES ASÍ COMO EL DESARROLLO DE LA EMPRESA QUE NO SE HALLAREN ATRIBUIDOS A OTROS ÓRGANOS DE LA COMPAÑÍA, SIENDO DE SU COMPETENCIA LOS SIGUIENTES:

A) NOMBRAR AL PRESIDENTE, AL GERENTE GENERAL, COMISARIO  
B) COÑOCER Y RESOLVER SOBRE LOS INFORMES QUE PRESENTEN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ASÍ COMO LOS BALANCES, ESTADOS FINANCIEROS, REPARTO DE UTILIDADES, FORMACIÓN DE RESERVAS; C) RESOLVER SOBRE EL AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL, PRORROGA DEL PLAZO, DISOLUCIÓN ANTICIPADA, CAMBIO DE DOMICILIO, DE OBJETO SOCIAL Y DEMÁS REFORMAS DE ESTATUTO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE COMPAÑÍAS; D) APROBAR ANUALMENTE EL PRESUPUESTO DE LA COMPAÑÍA; E) FIJAR LAS REMUNERACIONES QUE PERCIBIRÁ EL PRESIDENTE, EL GERENTE GENERAL Y EL COMISARIO; F) RESOLVER ACERCA DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, DESIGNAR A LOS LIQUIDADORES, SEÑALAR, LAS REMUNERACIONES DE LOS LIQUIDADORES Y CONSIDERAR LAS CUENTAS DE LIQUIDACIÓN; G) FIJAR LA CUANTÍA DE LOS ACTOS Y CONTRATOS PARA, CUYO OTORGAMIENTO O CELEBRACIÓN DE GERENTE GENERAL REQUIERE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SIN PERJUICIO DE LOS DISPUESTO EN EL ARTICULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; H) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES DE CONFORMIDAD CON LA LEY; I) INTERPRETAR OBLIGATORIAMENTE EL PRESENTE ESTATUTO Y DICTAR LOS REGLAMENTOS DE LA COMPAÑÍA; J) RESOLVER CUALQUIER ASUNTO QUE FUERE SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN Y QUE NO FUEREN ATRIBUCIÓN DE OTROS ÓRGANOS DE LA COMPAÑÍA; K)

LOS DEMÁS QUE CONTEMPLAN LA LEY Y ESTATUTOS.- **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.-** LA COMPAÑÍA, PODRÁ CELEBRAR SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LA MODALIDAD DE LA JUNTA UNIVERSAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; ESTO ES QUE, LA JUNTA PUEDE CONSTITUIRSE EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO, Y LOS ASISTENTES, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD, ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA, ENTENDIÉNDOSE ASÍ LEGALMENTE CONVOCADA Y VALIDAMENTE CONSTITUIDA.- **SECCIÓN DOS.- DEL PRESIDENTE:- ARTICULO DICINUEVE.- DEL PRESIDENTE:-** EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA UN PERIODO DE UN AÑO, PUEDE SER REELEGIDO Y PODRÁ TENER O NO CALIDAD DE ACCIONISTA EJERCERÁ EL CARGO HASTA SER LEGALMENTE REMPLAZADO.- **ARTICULO VEINTE:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:-** A) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL.- B) LEGALIZAR CON SU FIRMA LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES Y LAS ACCIONES.- C) VIGILAR LA MARCHA GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LOS SERVIDORES DE LA MISMA E INFORMAR DE ESTOS PARTICULARES A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y POR LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA ENTIDAD.- E) FIRMAR EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL Y CONFERIR COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.- F) SUBROGAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA.- G) LAS



DEMÁS QUE LE SEÑALE LA LEY DE COMPAÑÍAS, EL ESTATUTO Y EL REGLAMENTO DE LA COMPAÑÍA; Y LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- **SECCIÓN TERCERA.- DEL GERENTE GENERAL:-**  
**ARTICULO VEINTIUNO:-** EL GERENTE GENERAL SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA UN PERIODO DE DOS AÑOS.- PUEDE SER REELEGIDO Y PODRÁ TENER O NO CALIDAD DE ACCIONISTA.- EJERCERÁ EL CARGO HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO.- EL GERENTE GENERAL SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- **ARTICULO VEINTIDOS:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:-** SON: A) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA COMPAÑÍA, EN FORMA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.- B) CONDUCIR LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y LA MARCHA ADMINISTRATIVA DE LA COMPAÑÍA.- C) DIRIGIR LA GESTIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA DE LA COMPAÑÍA.- D) GESTIONAR, PLANIFICAR, COORDINAR, PONER EN MARCHA Y CUMPLIR LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA.- E) REALIZAR INVERSIONES, ADQUISICIONES Y NEGOCIOS, SIN NECESIDAD DE FIRMA CONJUNTA CON EL PRESIDENTE, HASTA POR EL MONTO PARA EL QUE ESTA AUTORIZADO.- F) SUSCRIBIR EL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE, Y CONFERIR LAS COPIAS DEL MISMO.- G) INSCRIBIR SU NOMBRAMIENTO CON LA RAZÓN DE SU ACEPTACIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.- H) PRESENTAR ANUALMENTE EL INFORME DE LABORES ANTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- I) CONFERIR PODERES ESPECIALES Y GENERALES DE ACUERDO A LOS DISPUESTO EN EL ESTATUTO Y EN LA LEY.- J) NOMBRAR EMPLEADOS Y FIJAR SUS REMUNERACIONES.- K) CUIDAR DE QUE LLEVEN DE ACUERDO CON LA LEY LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, EL DE ACCIONES Y ACCIONISTAS, Y LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- L) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- LL) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EL BALANCE, EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIO DENTRO DE LOS TRES MESES SUBSIGUIENTES AL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- M) SUBROGAR AL PRESIDENTE EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA.- Y, N) EJERCER Y CUMPLIR LAS DEMÁS ATRIBUCIONES, DEBERES Y RESPONSABILIDADES QUE ESTABLECE LAS LEY, EL PRESENTE ESTATUTO Y REGLAMENTO DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO LAS QUE SEÑALA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- **SECCIÓN CUARTA:- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL:- ARTICULO VEINTE Y TRES:- DEL COMISARIO.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRARÁN UN COMISARIO PRINCIPAL Y UN SUPLENTE, ACCIONISTA O NO, QUIENES DURARAN UN AÑO EN SUS FUNCIONES; ESTOS PUEDEN SER REELEGIDOS.- **ARTICULO VEINTICUATRO:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:-** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO, LOS QUE CONSTEN EN LA LEY, ESTE ESTATUTO Y SU REGLAMENTO; Y, LA QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- EN GENERAL EL COMISARIO TIENE DERECHO ILIMITADO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA SOBRE TODAS LAS OPERACIONES SOCIALES, SIN DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN Y EN INTERESES DE LA COMPAÑÍA.- **SECCIÓN QUINTA:- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:- ARTICULO VEINTICINCO:- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:-** LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES PERTINENTES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, ESPECIALMENTE POR LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN DOCE DE ESTA LEY, ASÍ COMO EL REGLAMENTO SOBRE LA DISOLUCIÓN.- LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS Y POR LO PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO.- **SECCIÓN SÉPTIMA:-**



**DISPOSICIONES GENERALES:- ARTICULO VEINTISEIS:-**

**DISPOSICIONES GENERALES:-** EN TODO LO NO PREVISTO EN ESTE ESTATUTO SE ESTARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS DE LA COMPAÑÍA Y A LOS QUE RESUELVAN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- **ARTICULO VEINTISIETE:- AUDITORIA:-** SIN PERJUICIO DE LA EXISTENCIA DE ÓRGANOS INTERNOS DE FISCALIZACIÓN, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ CONTRATAR LA ASESORÍA CONTABLE O AUDITORIA DE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA ESPECIALIZADA, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE ESTA MATERIA.- **ARTICULO VEINTIOCHO.- AUDITORIA EXTERNA:-** EN TODO LO QUE SE REFIERE LA AUDITORIA EXTERNA SE ESTARÁ A LO QUE DISPONE LA LEY.- **TERCERA: APORTACIONES:** EL CAPITAL SUSCRITO POR LOS ACCIONISTAS ES DE **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, EL QUE HA SIDO SUSCRITO EN SU TOTALIDAD Y PAGADO EN NUMERARIO CONFORME LO DEMUESTRA EN EL CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL QUE SE INCORPORA EN ESTE ESTATUTO.

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES	% DE ACCIONES
FRANCISCO SANTIAGO AVILA GUAYASAMIN	\$ 200,00	\$ 200,00	200	25%
VERÓNICA BETSABE DIAZ BORJA	\$ 200,00	\$ 200,00	200	25%
CRISTIÁN PAÚL SOSA PINTO	\$ 200,00	\$ 200,00	200	25%
MARIA FERNANDA VEGA VILAÑA	\$ 200,00	\$ 200,00	200	25%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 800,00</b>	<b>\$ 800,00</b>	<b>800</b>	<b>100%</b>

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

EL PAGO EN NUMERARIO DE TODOS LOS ACCIONISTAS CONSTA EN LA PAPELETA DE DEPÓSITO DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA QUE SE AGREGA A LA ESCRITURA. HASTA AQUÍ LA MINUTA LA MISMA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR ÁLVARO LUGO NARANJO., PORTADOR DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEÍDA QUE FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICAN EN CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS PARA CONSTANCIA DE LO CUAL FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-



**FRANCISCO SANTIAGO AVILA GUAYASAMIN**  
C.C 171518667-0  
C.V.



**VERÓNICA BETSABE DIAZ BORJA**  
C.C 1715003990  
C.V.

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

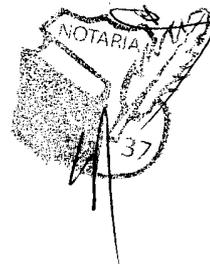
0000008

002623

*Paul Sosa*



**CRISTIÁN PAÚL SOSA PINTO**  
C.C 171295139-9  
C.V.



*Maria Fernanda*



**MARIA FERNANDA VEGA VILAÑA**  
C.C 171341852-1  
C.V.

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas*  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

CIUDADANA 171341852-1  
 VEGA VILANA MARIA FERNANDA  
 PICHINCHA RUMINAHUI/SANGOLQUI  
 09 NOVIEMBRE 1975  
 002 3011 00411 F  
 PICHINCHA RUMINAHUI  
 SANGOLQUI 1975

SECRETARIA \*\*\*\*\* 0026.3  
 DEL VERO  
 SECRETARIA DASHILLER SECRETARIA  
 FASCIO AMALLE VEGA  
 ANA MARIA VILANA  
 QUITO 12/01/2005  
 12/01/2005  
 REN 1373367



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Referendum y Consulta 7-May-2011  
 171341852-1 398-0058  
 VEGA VILANA MARIA FERNANDA  
 PICHINCHA RUMINAHUI  
 SANGOLQUI  
 SANCION Multa: 38.40 CostRep: 8 TotUSD: 46.40  
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0022  
 2528123 19/10/2011 17:10:47  
**2528123**

EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
 DOS FOJA(S) ÚTILES, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
 CONFORME LO ORDENA LA LEY  
 QUITO, A 13 DE 01 DEL 2012  
 EL NOTARIO  
*Roberto Duenas Mera*  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Duenas Mera  
 Quito - Ecuador

0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171518667-0

AVILA GUAYASAMIN FRANCISCO SANTIAGO

PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI

18 DE ENERO 1981

0065 00065 M

PICHINCHA/RUMINAHUI

SANGOLQUI 1591

FRANCISCO AVILA



EQUATORIANA\*\*\*\*\* 002632242

SOLTERO

SECUNDARIA BACHILLER

CESAR AUGUSTO AVILA

MARIA EULALIA GUAYASAMIN

RUMINAHUI 02/06/2006

02/06/2018

REN 1883010

POC



NOTARIA 37

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

171518667-0 150-0001

AVILA GUAYASAMIN FRANCISCO SANTIAGO

EUROPA ASIA Y OCEANIA ITALIA

C. E. EN ROMA

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0022

2528125 19/10/2011 17:11:28

EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
DOS FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 13 DE 01 DEL 2012

EL NOTARIO  
*Roberto Duenas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
D. Roberto Duenas Mera  
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIDADANIA No. 171500399-0

**DIAZ BORJA VERONICA BETSABE**

RUMINAHUI/RUMINAHUI/SANGOLQUI

NATO 1978

IDENTIFICACION No. 0131 00262 F

RUMINAHUI/RUMINAHUI

PARROQUIA 1978



*Veronica Diaz*  
Firma del Registrado

002625

NOTARIA 37

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V428

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

FRUOSTO RENE DIAZ PINTO

CONCEPCION M BORJA GOMEZ

RUMINAHUI 06/11/2002

06/11/2014

REN Pch 0224948



FULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

387-0017 NÚMERO

1715003990 CÉDULA

**DIAZ BORJA VERONICA BETSABE**

RUMINAHUI CANTÓN

RUMINAHUI CANTÓN

SANGOLQUI PARROQUIA

ZONA

*Veronica Diaz Borja*  
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



...MIEMBRO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERMEDARIO EN  
DOS... (FORMAS) ÚTILES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
SI EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 13 DE OCTUBRE DEL 2012

EL NOTARIO

*Roberto Deras Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Deras Mera  
Quito, Ecuador

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CIUDADANIA No. 171295139-9

SOSA PINTO CRISTIAN PAUL

PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLOUI

02 OCTUBRE 1981

0124 00524 M

PICHINCHA/RUMINAHUI

SANGOLOUI 1981

*Paul Sosa*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1333V122E

SOLTERO 002625

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CESAR POLIVIO SOSA

LIDA CONSUELO PINTO

RUMINAHUI 02/01/2006

02701/2018

REN 1699638

REN Pcn

NOTARIA

37

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011

171295139-9 152-0051

SOSA PINTO CRISTIAN PAUL

PICHINCHA RUMINAHUI

SANGOLOUI

SANCION Multa 54,40 CostRep 8 TotUSD 62,40

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0022

2528124 19/10/2011 17:11:08

2528124

EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
DOS COPIA(S) ÚTIL(ES), HACIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITADA A 13 DE OCTUBRE DE 2012

EL NOTARIO

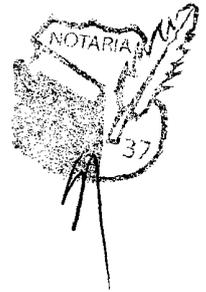
*Roberto De los Rios*

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

Dr. Roberto De los Rios

Notario Ecuatoriano

002627



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7397013  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GARCIA CHAVEZ RENATO PATRICIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/11/2011 12:33:27

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MACRIVESA S.A.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/12/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

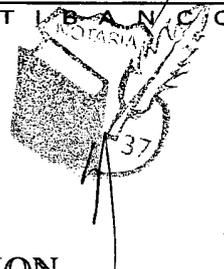
0000011

002628

QUITO, 13 DE ENERO DEL 2012



V778827



Sres.  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Ciudad. -

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "MACRIVESA S.A." por un valor de USD 800.00 (OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

<i>NOMBRE ACCIONISTAS</i>	<i>CAPITAL PAGADO</i>
VEGA VILAÑA MARIA FERNANDA	USD 200.00
DIAZ BORJA VERONICA BETSABE	USD 200.00
AVILA GUAYASAMIN FRANCISCO SANTIAGO	USD 200.00
SOSA PINTO CRISTIAN PAUL	USD 200.00
<b>TOTAL</b>	<b>USD 800.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

**ERICK VALLADARES**  
**JEFE DE CAMBIOS E INVERSIONES**  
**BANCO DE GUAYAQUIL**

NOMBRE :

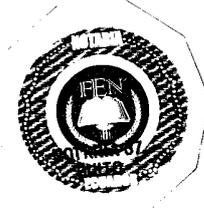
CC:

FIRMA :

STED

TORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO  
CONFIERO ESTA **C U A R T A** COPIA CERTIFICADA DE  
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
"COMPAÑÍA MACRIVESA S.A."- DEBIDAMENTE SELLADA  
Y FIRMADA EN QUITO, A DIECISEIS (16) DE AGOSTO DEL  
AÑO DOS MIL DOCE. **SD**

Notaria 37 ma  
LA NOTARIA  
*Mercedes Dávila de Ramírez*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA SUPLENTE  
Abgda. Mercedes Dávila de Ramírez  
Quito - Ecuador



Dirección Nacional de Reg  
Registro IV

B...

0000012



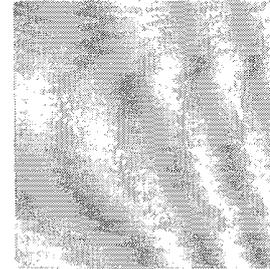
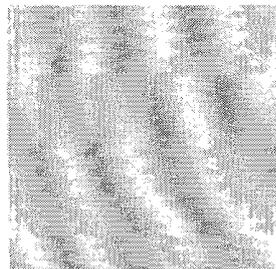
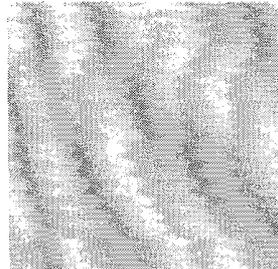
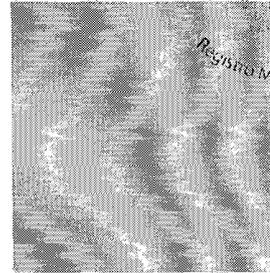
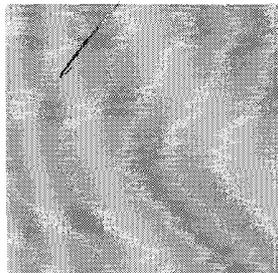
**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 23 de febrero de 2.012, bajo el número **4438** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SÉPTIMA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MACRIVESA S.A.**", otorgada el trece de enero del año dos mil doce, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **045676**.- Quito, a veintiocho de diciembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RA/mn.-

Resp.



0000013

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



03206

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

Quito, 31 ENE 2013

Señores  
**BANCO DE GUAYAQUIL**

Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MACRIVESA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Dr. Víctor Cevallos Vásquez**  
**SECRETARIO GENERAL**